



Expediente nº:	13659/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de acceso
Asunto:	NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE TITULAR AUXILIAR DE BIBLIOTECA 301 (EDUCACIÓN)
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante resolución de 14/09/2023 se declaró al funcionario de carrera de esta entidad, don Fidel Atienza Maroto, titular de la plaza número 301 y el correlativo puesto de trabajo F0301 denominados auxiliar de biblioteca, en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares con efectos desde el 13/09/2023 hasta el 31/12/2023.

El 21/09/2023 la concejal delegada de Patrimonio Industrial Azucarero y Educación propone

Debido a la falta de personal en las Bibliotecas Públicas Municipales por excedencia de Fidel Atienza Maroto por cuidado de familiares, reducciones de jornada del personal por motivos de: mayor de 63 años, por menores en edad escolar, y atención a hijo con discapacidad, no se puede prestar un servicio óptimo y de calidad al ciudadano afectando gravemente a los numerosos usuarios de las mismas (Préstamo de libros y Salas consulta y/o estudio), conllevando a no poder mantener la jornada continua de la Biblioteca de la Casa de La Palma incluso el cierre de alguna de ellas al no disponer de personal suficiente.



Por todo ello, y dado que se encuentra en vigor la Bolsa de Auxiliares de Biblioteca, se solicita la contratación de un Auxiliar de Biblioteca para cubrir la plaza por excedencia de Fidel Atienza Maroto (Nº Resolución 2023006252), con el fin de subsanar las deficiencias y carencias en la Red Municipal de Bibliotecas Públicas integrada por: Biblioteca Casa de La Palma, Biblioteca Santa Adela, Biblioteca San Antonio, Biblioteca de Varadero y Biblioteca de Rambla de Capuchinos.

Como quiera que nos encontramos ante una situación de **necesidad** manifestada en la propuesta emitida por la responsable política de la unidad de Educación por cuanto no cuenta con una dotación de personal de auxiliares de biblioteca suficientes para atender el volumen de trabajo que soporta la Red de Bibliotecas Municipales.

Acreditada asimismo la situación de **urgencia**, por cuanto, la ausencia de este funcionario de carrera merma la capacidad de trabajo de la unidad debiendo cerrar algunas de las bibliotecas que integran la Red Municipal de Bibliotecas por no disponer de personal suficiente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. – Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá en primer lugar acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término, acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y en tercer lugar, debe acreditarse que el personal existente no puede cubrir esas plazas.

SEGUNDO. – La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021,



de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de personal funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

El Ayuntamiento de Motril, no cuenta con personal suficiente para atender las tareas que desempeñan los funcionarios que se encuentran ausentes por tener concedida excedencia voluntaria como se ha expuesto en los antecedentes proponiendo el nombramiento de personal funcionario interino para la sustitución transitoria de titular hasta que finalice la situación administrativa del referido funcionario.

TERCERO. – Que entre los servicios que con carácter obligatorio deben prestarse en nuestro municipio, según lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra el de biblioteca municipal:

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

*b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, **biblioteca pública** y tratamiento de residuos.*

CUARTO. – Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Artículo 10. Funcionarios interinos

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.



QUINTO.– Por Resolución de 01/02/2023 (expediente 6750/2022) se aprobó una **bolsa de empleo en la categoría de auxiliar de biblioteca**. La convocatoria de este proceso se aprobó mediante resolución de 24/05/2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 14 de junio de 2022.

Pudiendo acudir a las citadas bolsas para cubrir las vacantes existentes y ello en base a las bases generales que regulan las convocatorias de bolsas empleo de este Ayuntamiento aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2019 y publicadas en el BOP de 14 de octubre de 2019; que en su apartado primero, OBJETO DE CONVOCATORIA, dispone que *el objeto de la convocatoria es ...seleccionar para el nombramiento de funcionario/a interino o para la contratación de personal laboral temporal.*

El llamamiento de los aspirantes que conforman las bolsas se regula por lo dispuesto en el apartado DECIMASEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO de las bases generales que dispone que se atenderá a la puntuación obtenida en el proceso selectivo de mayor a menor.

Se ha realizado el llamamiento a la segunda integrante, **doña Ana Belén Moreno Porras** quien acepta el ofrecimiento.

SEXTO. – El cese de los funcionarios interinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLEBEP que dispone que

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el



correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Preceptúa el apartado octavo de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y determina en cuanto al nombramiento que quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

1. *Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera.*
5. *Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.*
6. *Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura.*

SÉPTIMO.– Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y tratándose de un servicio esencial; contando este Ayuntamiento con una bolsa de empleo en cuya formación se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto, respetando el principio de concurrencia de conformidad con lo establecido en los art. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

OCTAVO. – **1.**– En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a esta vacante se encuadran en el subgrupo de clasificación profesional C2 y cuentan con un nivel de complemento de destino 15; tiene un complemento específico de 500 puntos. Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimenta por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Relación de puestos de trabajo (RPT)



Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Especifica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F 301	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	15	500	N		ADM 06	C2	AC 000	Bachiller o Equivalente		J1 K1

2.- En el presupuesto de 2023 de este Ayuntamiento, esta plaza y su correlativo puesto que se describe cuentan con la siguiente dotación:

Plantilla presupuestaria

NOMBRE	PUESTO	BASICAS	DESTINO	TOTA.COMP.	PROD.	GRAT.	TRANSP.	OTROS.	TOTAL	SEG.SOC.	COSTE TOTAL
307 33 ATIENZA MAROTO, FIDEL	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	10.237,94	15	4.453,32	13.936,17	0,00	0,00	0,00	26.234,56	6.742,28	32.976,84
	ESPECIFICO	7 - 3 2.060,45	E00500	9.482,85	J1	0,00	K1	0,00	10	0,00	9.482,85

Nota: No Incluye el incremento del 2.5 % para 2023 aprobado en los PGE (dotado en partida creada por la Intervención municipal), así como el incremento del 0.5 % en las cotizaciones a la Seguridad Social en aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional. No incluye los posibles incrementos que puedan derivarse como consecuencia de las variables vinculadas al IPC y al PIB nominal.

3. Desde el 21/06/2023 hasta el 31/07/2023 y del 13/09/2023 al 31/12/2023, el titular de la plaza ha detráido del total presupuestado las siguientes cantidades:

	Retribuciones	Seg. Social	TOTALES
Atienza Maroto, Fidel 01/01/2023 a 12/09/2023	16.058,26	4.155,12	20.213,38
Funcionario/a Interino 09/10/2023 a 31/12/2023	5.644,44	1.789,24	7.433,68
TOTAL PREVISIÓN	21.702,70	5.944,36	27.647,06
TOTAL PRESUPUESTADO	26.234,56	6.742,28	32.976,84
Previsión sobrante	4.531,86	797,92	5.329,78

Nota: No incluye los posibles incrementos que puedan derivarse como consecuencia de las variables vinculadas al IPC y al PIB nominal.

4. La previsión de costes salariales derivados del nombramiento como funcionaria interina desde el 09/10/2023 a 31/12/2023 (fecha prevista de nombramiento atendiendo a los plazos de publicaciones en los distintos boletines, etc....), son los que se pasan a relacionar:

CONCEPTO	IMPORTE
S. Base	696,13
C. Destino	380,39
C. Especifico	694,36
P.P. Básicas	178,37
P.P. Especifico	115,73



Total retribuciones	2.064,98
Seguridad Social	654,60
TOTAL MES	2.719,58
Total 09/10/2023 a 31/12/2023	7.433,68

Nota: No incluye los posible incrementos puedan derivarse de la aplicación de las variables vinculadas al IPC y al PIB nominal, incluidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2023.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2023/1602 en fecha 25/09/2023.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a **doña Ana Belén Moreno Porrás**, con DNI ***5882** funcionaria interina para la sustitución transitoria del titular de la plaza 301, auxiliar de biblioteca. El cese se producirá cuando se incorpore el titular a su puesto o en todo caso cuando finalice la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares en la que se encuentra. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, subgrupo de clasificación profesional C2.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino la persona nombrada deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo máximo de un mes siguiente al de la publicación en el BOP.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

